

RADICADO: 680924089001-2022-00047-00 (Reconvención)
CLASE: DECLARATIVO RESOLUCION PROMESA DE
COMPRAVENTA
DEMANDANTES: JUAN EVANGELISTA ZAMBRANO SAAVEDRA y OTRA
DEMANDADOS: MILENA ANDREA ESPINEL GOMEZ Y OTRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, seis de diciembre de dos mil veintidós

Planteada por los demandados MILENA ANDREA ESPINEL GOMEZ Y JOSE LUIS AVELLA SANTOS objeción al juramento estimatorio, la cual contiene las especificaciones relativas a las inexactitudes que les atribuyen, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme lo establece el artículo 206 del C.G.P. en su inciso segundo.

Así mismo correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 370 de la misma codificación, el cual empieza a contabilizarse de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído.

Por otro lado, aunque no es el momento preciso, se conmina a cada una de las partes y sus apoderados para que en lo sucesivo, cumplan con la carga procesal que impone el numeral 14 del art. 78 del CGP, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de enviar a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a83889a4896752e3816fe3fa6cbf1e3f77665dc5f677c7308277b2cc6dc969**

Documento generado en 06/12/2022 11:59:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>